

# SESION

## DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1812.

Dió principio por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda el estado de la caja de Tesorería general, perteneciente á la semana desde 9 hasta 15 inclusive del que rige, que remitió el encargado del Ministerio de Hacienda con fecha de 19 próximo.

Se leyó una exposicion que, con fecha del día de ayer, dirigió para el Congreso la Diputacion nombrada por el consulado y Junta extraordinaria de él en esta ciudad, con que acompaña por escrito los pensamientos que habia manifestado á la comision del Congreso encargada de tratar del comercio libre en América, con la cual se habia reunido en seis sesiones.

Se mandó pasar á la comision donde estaban los antecedentes.

Continuó la discusion del art. 7.º, capítulo II, de la Constitucion, que trata de la sucesion á la Corona, y se acordó que volviera á la comision con las diferentes proposiciones que presentaron varios Sres. Diputados, á saber:

El Sr. Calatrava la siguiente:

«Y á falta de descendencia legítima del Sr. D. Fernando VII, sucederán los parientes trasversales más cercanos, y los descendientes legítimos de éstos, prefiéndose las líneas anteriores á las posteriores, por el orden que queda expresado, y con arreglo á los llamamientos especiales, que se harán por una ley.»

El Sr. Villagomez la que sigue:

«Sucederá en la Corona, por fin de los días del se-

ñor D. Fernando VII, el hijo mayor; guardado el orden establecido en el art. 4.º, sus hijos y descendientes legítimos por línea recta legítima, nacidos todos en constante matrimonio, por el mismo mencionado orden de primogenitura y derecho de representacion. No habiendo estos descendientes, sucedan los demás hermanos del Sr. D. Fernando VII, por el mismo orden y con el derecho de representacion que prescribe la ley de Partida; en otro caso herede el Reino alguno de los otros que son más propinguos parientes, al tiempo del finamiento del último poseedor.»

El Sr. Aner ésta:

«A falta de la descendencia legítima de D. Fernando VII de Borbon, sucederán en el trono sus hermanos, así varones como hembras, y sus descendientes, tambien legítimos, por el orden establecido en los artículos precedentes.»

El Sr. Creux:

«No teniendo descendencia Fernando VII, sucederá el pariente más próximo en línea trasversal, subsistiendo el derecho de representacion de los hijos ó nietos á sus respectivos padres y abuelos, con arreglo á los artículos...»

El Sr. Borrull esta otra:

«Póngase un artículo en la Constitucion para excluir las casas de Francia y de Austria, y á sus descendientes, con arreglo á los tratados con Inglaterra, y varias otras Potencias.»

Se levantó la sesion. = Antonio Payán, Presidente. = José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.